



*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación Europea para la Sociedad de la Información, FUNDECYT-PCTEX y la Junta de Extremadura para desarrollo de programas de ayuda para fomento de la administración electrónica, la transparencia y la participación ciudadana. (2016060324)*

Habiéndose firmado el día 3 de febrero de 2016, Convenio entre la Fundación Europea para la Sociedad de la Información, FUNDECYT-PCTEX y la Junta de Extremadura para desarrollo de programas de ayuda para fomento de la administración electrónica, la transparencia y la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN, FUNDECYT-PCTEX Y LA JUNTA DE EXTREMADURA  
PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS DE AYUDA PARA FOMENTO  
DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, LA TRANSPARENCIA  
Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Mérida a 3 de febrero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Don Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, con domicilio en Plaza del Rastro, s/n, 06800, Mérida (Badajoz), para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 592/2015 de 2 de julio (BOE n.º 158 de 3 de julio), autorizado para la suscripción del presente instrumento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2015.

De otra parte, Don Antonio Verde Cordero, Director Gerente de la "Fundación FUNDECYT-PCTEx", con NIF G-06630644 y domicilio en Avenida de Elvas, s/n. 06071 Badajoz, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la Fundación, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, el día 28 de diciembre de 2012, y elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Badajoz el día 31 de enero de 2013, autorizado para la firma del presente instrumento mediante Acuerdo del Patronato de la Fundación en su sesión del 27 de enero de 2016.

Y, Don Enrique Barón Crespo, Presidente de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información FESI con DNI 00.110.603-L, en representación de la misma y en el ejercicio de las competencias atribuidas en sus Estatutos, conforme consta en escritura de elevación de los acuerdos sociales de 3 de agosto de 2009 y según marca la Ley del 27 de junio de 1921 sobre las fundaciones internacionales sin ánimo de lucro. La Fundación Europea para la Sociedad de la Información, inscrita en el Ministerio de Justicia Belga bajo el n.º de registro BE878934915, es declarada de utilidad pública por el Ministerio de Justicia Belga y con domicilio en Avenue Louise, 149 1050 - Bruselas.

Intervienen, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades, para acordar, en nombre de las Entidades que representan, el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. La Agenda Digital para España, aprobada en Consejo de Ministros el 15 de febrero de 2013, se estableció como marco de referencia para determinar una hoja de ruta en materia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de administración electrónica, establecer la estrategia de España para alcanzar los objetivos de la Agenda Digital para Europa, maximizar el impacto de las políticas públicas en TIC para mejorar la productividad y la competitividad, y transformar y modernizar la economía y sociedad española mediante un uso eficaz e intensivo de las TIC por la ciudadanía, empresas y Administraciones.



Esta Agenda Digital para España fue aprobada entre otros gracias a la puesta a disposición de la Plataforma de Participación Ciudadana, desarrollada por la Fundación Europea en colaboración con el Ministerio de Industria, que permitió al Ministerio consultar a los ciudadanos españoles sobre todos y cada uno de los objetivos de la misma.

A lo largo de las últimas décadas, el consumo de tecnología por parte de los servicios públicos ha impulsado y potenciado el desarrollo de la industria tecnológica gracias a su importante capacidad tractora. Al mismo tiempo, la relevancia de los poderes públicos como prestadores de servicios y los recursos necesarios para su desarrollo se han incrementado de forma relevante. Estos cambios incentivan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a mejorar de forma continuada los niveles de eficiencia de los servicios que presta, con el doble propósito de mejorar la calidad de los mismos y asegurar que su prestación sea económicamente sostenible, a través de un riguroso control del gasto público. Se identifica así a las Tecnologías de la Información y la Comunicación como el instrumento más eficaz para alcanzar ese doble objetivo, potenciando además el desarrollo de la industria tecnológica. Al cumplimiento de tales objetivos, y en obligado seguimiento de las líneas de actuación marcadas en las agendas digitales europea y española, no puede ser ajena la propia Administración regional extremeña.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 7.6 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, los poderes públicos de ésta asumen como principios rectores de su actividad el estímulo de "la investigación científica y técnica, la incorporación de procesos innovadores por los actores económicos, el acceso a las nuevas tecnologías por parte de empresas y ciudadanos y los mecanismos legales y técnicos que faciliten el libre acceso de todos al conocimiento y la cultura." El artículo 9 de la mencionada Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero recoge como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura las materias de "1. Creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones, así como la organización de su propia Administración y la de los entes instrumentales que de ella dependan (...) 22. Investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos. 23. Régimen de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y la comunicación", e impone en su posterior artículo 39 obligación a la misma de regular los procedimientos administrativos propios y adaptar los procedimientos generales para dar celeridad y transparencia a la tramitación administrativa, para extender las relaciones interadministrativas y con los ciudadanos por medios telemáticos y para la simplificación de trámites, identificando el cumplimiento de tal obligación en la norma institucional básica como medida de buena administración.

En relación con tales obligaciones estatutariamente asumidas cabe reseñar la determinación contenida en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, con el objetivo de lograr una mayor eficacia y prestar un mejor servicio a los ciudadanos, dispone que la aplicación de las nuevas tecnologías a la Administración estará orientada a la calidad de la misma y a obtener un servicio público próximo y fácil para el ciudadano. Del mismo modo, la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, especifica que la sede electrónica incorporará los medios y las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas que permitan alcanzar el ciclo completo



de la tramitación electrónica, además de dar acceso a los ciudadanos y ciudadanas a los servicios de Administración electrónica y al ejercicio de los derechos previstos en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A la Presidencia de la Junta de Extremadura le corresponde, a tenor de lo previsto en el artículo 11.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la representación de Extremadura en sus relaciones con las instituciones del Estado, Comunidades Autónomas, demás Administraciones Públicas, y en el ámbito internacional.

TERCERO. Que Fundecyt-PCTEx es una Fundación privada del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin ánimo de lucro, que tiene por objetivo fundamental la vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología, mediante la contribución al aprovechamiento socioeconómico de la ciencia y tecnología, apoyando y promocionando su desarrollo y gestión para lograr una mejor aplicación de la investigación y la innovación, estimulando la participación de la sociedad civil y movilizando sus recursos, colaborando en cuantos programas al efecto desarrollen la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, otras Administraciones e Instituciones Públicas extremeñas y las empresas privadas, para consolidar un sistema estable, sostenible, generador de empleo, bienestar y desarrollo competitivo.

CUARTO. Que la Fundación Europea para la Sociedad de la Información, en adelante la Fundación Europea, es una fundación del sector público estatal, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia del Reino de Bélgica.

Dicha Fundación, creada bajo la legislación del Reino de Bélgica al amparo de la normativa de la Unión Europea, se constituye según sus Estatutos, aprobados en fecha 3 de diciembre de 2004 al servicio de las Administraciones de los Países miembros de la Unión y del conjunto de la sociedad y, en el cumplimiento de sus funciones de divulgación de desarrollo científico y técnico promueve diversos programas para facilitar el acceso a la Administración Electrónica y el uso de la misma en las Administraciones Públicas Españolas, favorecer la transparencia y la participación ciudadana.

QUINTO. La Junta de Extremadura, Fundecyt-PCTEx y la Fundación Europea tienen, por tanto, objetivos coincidentes en el marco de sus fines y competencias, considerando de interés el establecer un adecuado instrumento de colaboración para el desarrollo de actuaciones y proyectos, cuya articulación constituye el objeto del presente Convenio, acordando las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre la Junta de Extremadura, Fundecyt-PCTEx y la Fundación Europea para la puesta a disposición de los departamentos y organismos públicos integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los programas de ayuda que se detallan en Anexo I al presente Convenio, al objeto de la implantación de servicios y aplicaciones destinados a extender el



uso de las nuevas tecnologías, superando la brecha digital y facilitando el acceso de todos los ciudadanos a la sociedad de la información y de las tecnologías de la información y la comunicación TIC, la participación ciudadana y la transparencia de las Administraciones.

Al efecto descrito esta colaboración se llevará a cabo, previos los oportunos acuerdos de los respectivos patronatos de Fundación Europea y Fundación Fundecyt-PCTEx y en observancia de los restantes trámites preceptivos legalmente establecidos, en particular por Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y su Reglamento, Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, mediante la creación en el seno de la Fundación Fundecyt-PCTEx de una unidad especializada, denominada Unidad para el Sector Público, que tendrá completa autonomía económica y de gestión, y cuyo Coordinador, encargado de la gestión de esta Unidad, será designado por la Fundación Europea y rendirá cuentas directamente al Presidente de la Junta de Extremadura, en atención a la puesta a disposición de los destinatarios señalados de los programas de ayuda determinados en el Anexo I al presente Convenio.

Mediante convenios de colaboración, las restantes administraciones públicas del territorio de la Región Extremeña podrán beneficiarse de los programas ayudas y servicios creados en el marco de este convenio.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La Fundación Europea contribuirá a la ejecución del objeto del presente Convenio mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Puesta a disposición de los diferentes departamentos y entidades dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de las restantes administraciones públicas del territorio de la región extremeña, de los programas de ayuda del Anexo I del Convenio.
- Dotación de los recursos materiales y humanos precisos para la promoción y desarrollo de los programas y ejecución de las actividades en ellos contempladas.
- Realización de acciones de difusión, comunicación, y publicitarias relativas a los Programas de ayuda del Anexo I del Convenio.
- Manifestación del Patronato de la Fundación Europea, favorable a la creación de la Unidad para el Sector Público en el seno de la Fundación Fundecyt-PCTEx en mejora del Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología, acompañando cuanta documentación resulte preceptiva en el seno del procedimiento previsto en la normativa vigente aplicable en la materia y en orden a su elevación al Protectorado de Fundaciones.

La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la misma y de la Fundación Fundecyt-PCTEx, contribuirá por su parte a la ejecución del objeto del presente Convenio mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Integración de las actuaciones incardinadas en los programas de ayuda del presente Convenio en la Estrategia de Innovación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Propuesta al órgano competente de la Institución Ferial de Extremadura FEVAL, para empleo de instalaciones adscritas a dicho consorcio, perteneciente al sector público administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la ciudad de Don Benito, como base de desarrollo de las actuaciones contempladas en los programas de ayuda objeto del presente Convenio.
- Impulso de las actuaciones conducentes a llevar a efecto el Acuerdo del Patronato de la Fundación Fundecyt-PCTEx, de fecha 27 de enero de 2016, favorable a la creación de la UNIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO en el seno de la Fundación Fundecyt-PCTEx en mejora del Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología, promoviendo cuantos trámites resulten preceptivos en el seno del procedimiento previsto en la normativa vigente aplicable en la materia y en orden a su elevación al Protectorado de Fundaciones.
- Realización de acciones de difusión, comunicación, y publicitarias relativas a los Programas de ayuda del Anexo I del Convenio.

### **TERCERA. FINANCIACIÓN.**

La financiación de los Programas de Ayuda se realizará por la Fundación Europea en los siguientes términos:

- Por la Fundación Europea se aportará el importe preciso tanto para la puesta a disposición de personal, como de las dotaciones necesarias para cofinanciar los correspondientes Programas de Ayudas para las Administraciones y Organismos Públicos de Extremadura, comprometiendo para las anualidades 2015 y 2016 un importe por valor por valor de cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos euros (5.462.200 €) destinados a la financiación de tales programas.

Tanto el equipo técnico de I+D como el personal de gestión que, en cada momento, se aporte por la Fundación Europea en ejecución del presente Convenio, de acuerdo a las categorías y régimen de prestación de servicios que se establezcan según las necesidades, no tendrá vinculación jurídica alguna con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por un Presidente, dos representantes designados por la Junta de Extremadura y dos representantes designados por la Fundación Europea. El Presidente será el Presidente de la Junta de Extremadura y el Secretario, con voz y voto, uno de los representantes designados por la Fundación Europea.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento del Programa.



- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberá estar el Presidente y el Secretario o personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

#### **QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

En todas las acciones contempladas en este Convenio de Colaboración se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades, en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, y similares) y en cuanta documentación se genere.

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre los programas de ayuda en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, y similares) y en las publicaciones, las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

#### **SEXTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicada de forma motivada por escrito con un mes de antelación.



En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

**SEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio de Colaboración se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de este Convenio de Colaboración deberán resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. En caso de no alcanzarse ningún acuerdo, los conflictos se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Junta de Extremadura

Por la Fundación Europea de la Sociedad  
de la Información

D. Guillermo Fernández Vara

D. Enrique Barón Crespo

Por FUNDECYT-PCTEx

D. Antonio Verde Cordero



**ANEXO I**

## PROGRAMAS DE AYUDA

**PROGRAMA ADMINISTRATEL:** permitirá a todas las administraciones públicas y organismos de interés de Extremadura universalizar y poner a disposición de toda la ciudadanía el conjunto de los Servicios Electrónicos de acceso a la Administración Electrónica, incluyendo entre los mismos el acceso a los servicios en línea consiste en el desarrollo de las herramientas para fomentar la mejora de la atención a los ciudadanos y el conocimiento de las nuevas tecnologías de acceso a la Sociedad de la Información, mediante la Administración Electrónica, para todos los ciudadanos de Extremadura.

**PROGRAMA EURÍPIDES:** Concebido para dar a las administraciones públicas la posibilidad de emitir en directo y grabar los plenos municipales, así como realizar video-actas accesibles a todos los ciudadanos.

**EUROPA PARTICIPA:** Plataforma de participación constituida como una herramienta de comunicación moderna, de interacción y participación para uso de todos los ciudadanos de Extremadura.

Esta plataforma, de uso sencillo para el ciudadano, va a permitir a las Administraciones Públicas Extremeñas el intercambio de información con sus ciudadanos, así como una mayor interacción y participación de los ciudadanos en los temas de interés que las Administraciones Extremeñas deseen consultar con la ciudadanía.

**EUROPEAN TRANSPARENT INSTITUTION:** La Fundación Europea ha firmado un acuerdo con Transparencia Internacional para poner a disposición de las administraciones españolas una plataforma de transparencia que cumple no solo con la Ley española de Transparencia, sino que incluye y tiene en cuenta las recomendaciones de la Unión Europea. La Plataforma, va igualmente más allá de la legislación española, ya que incluye cada uno de los puntos de información considerados como esenciales por Transparencia Internacional aunque no figuren en la Ley Española.

**PROPONGA:** El Programa "PROPONGA" hace a los ciudadanos partícipes activos de la vida pública. Se trata un registro público abierto donde los ciudadanos pueden introducir propuestas de mejora, exponen iniciativas y alertan sobre riesgos o disfunciones administrativas; también pueden denunciar incidencias, hacer llegar nuevas necesidades sociales así como usarlo de sencillo buzón de sugerencias pero que dispone de un seguimiento en directo de cada anotación hasta su resolución.

**PLAN DE VUELO:** Programa que revoluciona la Administración Pública; que permite la contención y la racionalización de los gastos administrativos, el control completo de la Administración por sus altos responsables.

Permite dividir los plazos administrativos por dos y reducir cada año los costes de la gestión administrativa en proporciones de dos a uno de forma medible.

**BECAS DE EDICIÓN:** La Fundación Europea se compromete a Becas de Edición a jóvenes investigadores, doctorando, funcionarios, empresarios para dar a conocer sus ideas y proyectos a las autoridades e instituciones de la Unión Europea.

Estas Becas son enteramente financiadas por la Fundación Europea y atribuidas en colaboración con la Junta de Extremadura.